

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 10 Enero 1929).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección general de Acción Social y Emigración

Núm. 144

De conformidad con las instrucciones al efecto dictadas, se publicó la convocatoria para la elección de vocales representantes de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas en la Junta Central de Acción Social Agraria, que por cese reglamentario de los que ostentaban dicha representación, correspondía designar entre ellos figuraba un vocal suplente de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Habiendo elegido candidato solamente las de Toledo, Palencia y Madrid, se ha acordado convocar por segunda y última vez para efectuar dicha elección,

que deberá realizarse con sujeción a las normas generales dictadas en la Real orden de 2 de Noviembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 7 del mismo.

Las Camaras Oficiales Agrícolas comunicarán a esta Dirección general antes del día 1.º de Febrero próximo los nombres de los elegidos por cada unas de ellas.

Madrid 8 de Enero de 1929.—El Director general, Luis Benjumea.—Rubricado.—

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 123

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, en que radican las obras de sustitución del firme ordinario por el de adoquinado, de la carretera de tercer orden de Córdoba a Palma del Río por Moratalla (kilómetros 2 y 3), cuya recepción definitiva se ha efectuado remitiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para

la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este *BOLETIN* a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Enero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 143

Habiendo hecho la gripe su aparición en España, si bien hasta el presente con poca difusión y con caracteres de benignidad, y siendo primordial deber de las autoridades velar en todo momento por el cumplimiento de las disposiciones vigentes extremando el rigor, sobre todo cuando la índole del caso lo requiera es imprescindible actualmente que se conozca en todo momento la marcha de aquella enfermedad no solo porque con ello se pueden tomar medidas que eviten su difusión sino también por que así lo reclama el interés público y el prestigio internacional de España, en su vista se hace saber a los señores médicos con ejercicio en la capital y provincia que obligatoriamen-

te darán cuenta diaria al Subdelegado de Medicina de su distrito de los casos de esta naturaleza que existan entre su clientela, así como de las defunciones que certifiquen. Al mismo tiempo se les hace saber que el incumplimiento de lo ordenado se castigará por mi autoridad con la sanción mínima de 100 pesetas y 500 en casos de reincidencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 10 de Enero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

NEGOCIADO CUARTO

SECCION DE GOBERNACION

—:—

Núm. 156

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 29 de Diciembre último, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia

civil durante el mes de Noviembre anterior.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0'48
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'71
Idem de paja de 6 idem	0'58
Kilogramo de carbón	0'32
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'12
Idem de petróleo	1'22

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 7 de Enero de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Abogacía del Estado

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 157

Tramitándose en la Abogacía del Estado de esta provincia, contra don Pedro Gil, dueño que fué de la Fábrica del Gas, cuyo domicilio, no es conocido, denuncia por defraudación del impuesto de derechos reales por no haber cumplido la obligación de presentar a la liquidación del referido impuesto, los contratos que ha tenido con el Ayuntamiento de esta capital y con los industriales a quienes ha suministrado gas, no empleados para usos domésticos, se le requiere por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, párrafo segundo del vigente Reglamento del impuesto de derechos reales para que en el plazo de quince días pueda personarse en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Córdoba a 10 de Enero de 1929.—Rodrigo Fernández de Mesa.

Cooperativa Eléctrica Montillana, S. A.

MONTILLA

Núm. 146

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día tres de Febrero próximo, a la hora de las quince, en las oficinas de la Central, con objeto de someter a la aprobación de los señores accionistas la memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1928 y resolver sobre los demás asuntos que se adicionen a la orden del día que estará de manifiesto hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión.

Se ruega a los señores accionistas concurran puntualmente a dicho acto, por sí, o mediante delegación en forma.

Montilla nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente del C. de A., F. Naranjo.

LA RENOVACION

Sindicato Industrial del Gremio de Curtidores de Montilla

Núm. 145

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos por que se rige este Sindicato el próximo domingo, día veinte y siete de los corrientes, a las diez de la mañana y en el domicilio social, calle Altillos número 31, se celebrará Junta general ordinaria, con objeto de someter a la aprobación de los asociados, la memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1928 y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Montilla ocho de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, Vicente Sánchez.

La Cerámica Montillana S. A.

Compañía para la fabricación de materiales de construcción

MONTILLA

Núm. 147

El día veinte y siete del actual, a la hora de las catorce y en el salón alto del Sindicato Agrícola Católico, de esta ciudad, se celebrará la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos de esta Sociedad, con objeto de someter a la aprobación de los señores accionistas, la memoria, cuentas y balances del último ejercicio y tratar sobre los demás asuntos que se adicionen a la orden del día.

Se ruega a todos los señores accionistas su puntual asistencia a dicho acto.

Montilla ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente del C. de A., Rafael Rivas.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 19

Lista electoral formada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en armonia con el ar-

tículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1929.

SEÑORES CONCEJALES

Don Luis Cañas Vallejo.
Don Luis Castro Estrada.
Don Francisco de Larrosa García.
Don José Navarro G. de Cauales.
Don Miguel Aranda Venzalá.
Don Manuel Flores Morales.
Don Antonio G. de Canales Castro.
Don Damián Gomariz Serrano.
Don Emilio Morente Repiso.
Don Salvador Coca Morán.
Don Juan María Ruano Cantarero.
Don Ramón Lozano Albadea.
Don Pedro Borrego Toledano.
Don Pablo de la Cruz Prudencio.
Don Pedro Castillejo Ramos.
Don Antonio Díaz Priego.
Don Rafael Yebras Cantarero.
Cuatro vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Doña Josefa Sotomayor Navarro. 3.257'74 pesetas.
Don Ricardo Latorre Villalva, pesetas, 2.894'26.
Doña Paula Moreno Gallardo, pesetas 2.462'60.
Don Luis Zafra Peralta, 2.298'96.
Don Antonio Zurita Vera, 1.867'80.
Doña Concepción Lara A. Tablada, 1.802'75.
Don Francisco Coca Cañas, pesetas 1.614'50.
Don Juan Begué León, 1.463'67.
Don Antonio López García, pesetas 1.384'58.
Don Francisco Sotomayor Navarro, 1.339'69.
Doña María Rueda García, 1.273'84.
Doña Nieves G. de Canales Castro, 1.212'33.
Doña Concepción Flores Córdoba, 1.119'78.
Don Antonio Baena Venzalá, pesetas 1.014'25.
Don Fernando S. de Canales Lora, 1002'29.
Doña María Dolores G. de Canales Castro, 682'88.
Don Bartolomé Baena Venzalá, 964'00.
Don Antonio de la Peña Maestre, 948'00.
Don Teodoro Ibañez Simón, 946'00.

Don Rafael Díaz Mellado, 919'22.
Don Santos Román Ottón, 918'00.
Don Manuel Lozano Albadea, 914'93.
Don Adelardo Cañas Vallejo, pesetas, 910'10.
Don Bartolomé Larrosa García, pesetas 875'31.
Don Antonio F. de Molina Castro, 854'09.
Don Fernando Moreno Velasco, 799'20.
Don Sebastián Priego Romero, pesetas, 792'64.
Don José Coca Cañas, 784'54.
Don Antonio Pastor Vicaria, pesetas 760'00.
Don Juan Martínez Molina, 760'00.
Don Fausto Molina Hernández, pesetas 676'00.
Don Salvador Sabariego Luque, 676'00.
Don Juan Martínez Ortiz, 676'00.
Don Antonio Perales Rodríguez, 676'00.
Don Nicolás Benítez Rodríguez, 670'34.
Don Antonio Rodríguez López, pesetas 630'73.
Don Francisco María Palomino Menjibar, 629'33.
Don Miguel León Lorite, 612'44.
Doña Concepción Solano Andujar, 596'00.
Don Pedro Caravaca Nieto, pesetas 585'94.
Don Pedro Castro León, 583'66.
Don Rafael Luceno Barco, 574'27.
Don Juan Díaz y del Moral, 565'85.
Don José Jiménez Acuña, 554'80.
Don Luis Gómez Calzado, 546'70.
Don Ramón Priego Romero, 517'59.
Don Rogelio Romero Serrano, pesetas, 483'86.
Don Jesús Yanguas Castro, 475'45.
Don Antonio Jurado Rojas, pesetas 475'00.
Don Rafael Lara A. Tablada, pesetas 470'79.
Don Sebastián Cañas Moreno, pesetas 458'40.
Doña Teresa Morán Laín, 446'70.
Don Ramón Ceballos Yanguas, 435'05.
Don Francisco Melero Iglesias, pesetas 407'69.
Don Francisco Ruiz Córdoba, pesetas 402'60.
Don José Alvarado Fajardo, 397'16.
Don Antonio Muñoz Muñoz, 396'53.
Don Francisco Antonio Manzano Carpio, 396'25.
Don Pedro Camacho López Obreiro, 393'91.
Don Juan González Romero, 392'40.
Don Salvador Frias Lorca, 392'24.
Don Juan Cerezo García, 388'97.
Don Pedro Caro Galvez, 384'75.
Don Antonio Jiménez Fuentes, pesetas 484'00.
Don Cesar Sancho Vazquez, 375'00.
Don Juan Antonio Canales Castro, 372'00.
Don Juan Soriano López, 372'00.
Don Rafael Toro Cantarero, 372'00.
Don Bartolomé Vega Palacios, pesetas 364'00.
Don Francisco Cubillas Sánchez, 364'00.
Doña Dolores Navarro Navarro, 353'40.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Manuel Latorre Villalba, pesetas 352'00.

Don Salvador Navarro Lara, pesetas 349'83.

Don Francisco Salinas Castro, pesetas 340'00.

Don Pedro García Vargas, 340'00.

Don Francisco Blanquez Sánchez, 338'46.

Don Modesto Mestanza Romero, 331'49.

Don Cayetano Aldana y Tubino, 312'00.

Don Juan de Dios Pérez Herrero, 300'00.

Don José Melero Sánchez, 300'00.

Don Juan Alcalá Benítez, 283'10.

Don Francisco Salvador García Vallejo, 282'59.

Don Nicolás Priego Ordoñez, pesetas 277'64.

Don Rafael Leña Mellado, 255'57.

Bujalance 2 de Enero de 1929.—El Secretario accidental, José Lara.—V.º B.º El Alcalde, Luis Cañas.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 26

Lista electoral que forma la Comisión permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Muñoz Flores.
Don Manuel Moyano y Moyano.
Don Diego Relaño Ponce.
Don Cristóbal Borrego Huertas.
Don Salvador Álvarez Lupiañes.
Don Antonio Ortega Contreras.
Don Antonio Muñoz Flores.
Don Ramón Hernández Martínez.
Don Rafael Mesa Huertas.
Doña Antonia Fernández Márquez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Salvador Moyano y Moyano, pesetas 19.345'46.
Don Diego Polo Ortega, 17.092'39.
Don Diego Relaño Huertas, pesetas 11.170'50.
Don Francisco Torralbo García, 9.478'18.
Don Antonio Caracuel Moyano, 5.577'88.
Don Ángel Galán Polo, 4.679'44.
Don Juan Martínez Escudero, pesetas 2.829'32.
Don Rafael Cantarero Esquinas, 2.669'57.
Don Alfonso Zurita Torralbo, pesetas 2.365'18.
Don Antonio Díaz Serrano, pesetas 1.833'84.
Don Antonio Galán Polo, 1.457'74.
Don Diego Fernández de Molina Cárdenas, 1.435'98.
Don Antonio Torralbo Galán, pesetas 1.416'76.
Don Juan Gutiérrez Borrego, pesetas 1.321'26.
Don José Ruano Pérez, 1.285'70.

Don Emilio del Campo Manrique, 1.263'24.

Don Francisco Borrego Molina, 1.201'03.

Don Ángel Caracuel Ponce, pesetas 1.027'82.

Don Miguel Huertas Olalla, 982'38.

Don Antonio Torrealba Borrego, 949'79.

Don Manuel Ordoñez Ballesteros, 909'37.

Don Alfonso Galán Polo, 850'00.

Don Nicolás Crespo Moreno, pesetas 835'70.

Don Acisclo Capilla Zamorano, 811'43.

Don Acisclo Cañas Torralbo, pesetas 756'53.

Don Pedro Luque Ponce, 747'68.

Don Santos Muñoz Flores, 678'16.

Don Alfonso Bejarano Serrano, 672'43.

Don Bernardo Gallardo Rey, pesetas 671'58.

Don José Tomás Crespo Moreno, 655'73.

Don Antonio Moyano Parra, pesetas 610'85.

Don José Ojeda Ariza, 593'09.

Don José Manrique Moyano, pesetas 569'38.

Don Diego Galán Polo, 568'75.

Don Antonio Muñoz Olivares, pesetas 568'55.

Don Martín Torralbo Olalla, pesetas 531'98.

Don Amador Polo Ortega, 522'05.

Don Juan Linares Gutiérrez, pesetas 510'83.

Don Alfonso Caracuel Ponce, pesetas 510'19.

Don Juan Ponce Velasco, 509'25.

En cuyos términos se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

Cañete de los Torres a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Diego Relaño.—El Secretario, Pablo Ortega.

—:—

Núm. 110

Don Diego Relaño Ponce, accidental

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el primero del actual a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario

Cañete de las Torres a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Diego Relaño.

POSADAS

Núm. 88

Don Luis Soldevilla Guzmán Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes del año que fina, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto municipal y 33 y siguientes del Reglamento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que los habitantes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público de conformidad con la prevenido en los artículos 37 y 38 del mentado Reglamento

Posadas a 31 de Diciembre de 1928. Luis Soldevilla.

ALMEDINILLA

Núm. 104

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y del cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los arts. 25 y 26 de la misma se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de primero de Febrero próximo.

Almedinilla 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde Presidente, Adolfo Ariza.

POZOBLANCO

Núm. 106

Don Antonio Herrero Márto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 17 de Noviembre ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Augusto Gómez Delgado.
Don José Muñoz Calero.
Don Francisco Castro Blanco.
Don Miguel Muñoz León.
Calixto Ballester Redondo.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa Catalina
Don Antonio María Rodríguez Blanco.
Don Ricardo Vizcaino Herruzo.
Don Antonio Aparicio Gómez.
Don Doroteo Amor Calero.

Parroquia de San Sebastián

Don José Fernández Sánchez.
Don Juan Alcaide Dueñas.
Don Elías Cabrera Caballero.
Don Ángel Habas Cremaes.

Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de las iglesias parroquiales por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Pozoblanco a 7 de Enero de 1929.—Antonio Herrera.

VILLA DEL RIO

Núm. 118

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1929 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado produciéndose las reclamaciones oportunas, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo serán desestimadas las que se presenten.

Villa del Río a 9 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 137

Don Francisco Peñas Cabrera, Presidente accidental de vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las cuatro del día veinte en el local Casas Consistoriales.

Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 7 de Enero de 1929.—Francisco Peñas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 90

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por corrupción de la menor Isabel Suárez Merino, por la presente se cita a un tal Antonio García, que el día 31 de Agosto del año último, firmó una hoja declaratoria expidiéndosele en su vista cédula personal a dicha individuo con el nombre de Josefa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, para que preste declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 113

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por atentado a agentes de la autoridad contra José Fuentes Morilla (a) Pepillo y José Castro Basurte (a) Pegogo, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo José Taboada, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba cinco de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 153

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros, se anuncia la tercera subasta del inmueble que más adelante se expresará, según he acordado en los autos ejecutivo procedimiento sumario de la

Ley Hipotecaria que penden en este Juzgado y Secretaría a instancias del Procurador don Federico García Vairo en nombre de la entidad Banco Hispano Americano, contra don Pascual de Miguel Sanz, por cobro de treinta mil setecientos cincuenta y ocho pesetas sesenta céntimos garantidas con el inmueble siguiente a que se refiere la subasta.

Mitad proindivisa de una casa marcada con el número treinta y cuatro antiguo y ochenta y nueve moderno de la calle San Fernando de esta ciudad, cuya fachada mira a Poniente, teniendo una superficie total, a virtud de la agregación del terreno y solar que le hizo don Francisco de la Cruz Cabrera, de quinientos ocho metros setenta y un centímetros cuadrados, linda en la actualidad todo el edificio por la derecha entrando con casas número ochenta y tres, ochenta y cinco y ochenta y siete de la misma calle de San Fernando, por la izquierda con las número noventa y uno, noventa y cinco y noventa y siete de igual calle, y por la espalda con la calle de San Francisco, a cuya calle tiene puerta falsa y propiedad de dos metros de anchura en toda la línea de fachada.

Para la subasta de expresado inmueble, se ha señalado el día ocho de Febrero próximo a las once horas, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se verificará sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la suma de tres mil pesetas.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad oportuna, estarán de manifiesto en Secretaría, debiéndose conformar el rematante con los títulos que existen.

Cuarta. Que las cargas anteriores y los preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve. Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 46

Un individuo al parecer carbonero, que sobre las doce horas del día cuatro de Diciembre último, caminaba por la carretera de Hornachuelos con dirección a Palma del Río, conduciendo unos burros cargados de carbón y en el kilómetro dos se encontró con la niña Rosa Gallardo Córdoba, a la que acompañó hasta la entrada de Palma del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Po-

sadas con objeto de recibirle declaración como testigo en el sumario que se instruye bajo el número 241 del año 1928, sobre abusos deshonestos contra Antonio León Domínguez; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 4 de Enero de 1928.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera.

Núm. 89

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Frías, Felipe Pérez Larrea, la mañana del 29 de Diciembre último, de terrenos de la finca La Cabrilla, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 5 de 1929.

Dado en Posadas a dos de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de cinco años, raza española, capón, de 1'38 metros de alzada, castaño oscuro, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en nalga derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 65

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería mular que al final se reseñará que fué sustraída de la finca «Alicante», del término municipal de Peñarroya y pertenecía a la vecina de Pozoblanco Catalina Marquez González; y cuyo semoviente en caso de rescate será puesto a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se hallen en calidad de detenida pues así lo tengo acordado en el sumario número uno del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Enero de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario P. H. Antonio Rios.

Reseña

Mulo capón de cinco años, castaño oscuro, con la cabeza más clara, algo mohino, con cabos oscuros y con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

POZOBLANCO

Núm. 107

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra que en Agosto último tenía seis años, 1'41 de alzada, capa parda, señas particulares orejas de liebre y raya cruzada, llevando el hierro de la Agrícola Española O-15 donde se halla asegurada en la cadera derecha; hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Pozuelo Muñoz, la noche del 18 al 19 del pasado mes de Diciembre, del sitio Los Rubitos, término de dicha villa, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BELMEZ

Núm. 167

Don Nicolás Saint-Gerons Berazaluze, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal civil interpuesto en este Juzgado por don Eduardo Rodríguez Soto, como apoderado de su padre don Rafael Rodríguez Ruiz, contra María y Aurelio García Rojas, sobre cobro de ochocientos treinta y cinco pesetas a instancias del demandante, he acordado sacar a pública subasta la finca que al final se describirá, para pagar al actor el principal y costas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo y hora de las doce, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de cinco mil quinientas pesetas, tipo de tasación del inmueble; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta. Que la finca carece de títulos y que será cuenta del rematante proveerse de ellos.

Finca objeto de la subasta

Una casa situada en esta villa de Belmez en la calle Calatrava, marcada con el número cinco de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Mohedano Calvo, izquierda con la de Encarnación García Rojas y por la espalda con finca de la calle Bailén, teniendo una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados.

Dado en Belmez a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Nicolás Saint Geróns.—El Secretario, Emiliano Sanz.